



CUT: 224254-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0115-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 13 de febrero de 2024, del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre aprobación de delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal L3 “Guerra”, margen derecha y margen izquierda; contenido en el expediente administrativo signado con CUT N° 224254-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 30.10.2023, la señora Karina Laureano Raymundo, ha solicitado la delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal L3 “Guerra”, margen

derecha y margen izquierda; ubicado en el distrito de San Jerónimo de Tunan, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 0055-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 28.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunicó a la señora Karina Laureano Raymundo, la fecha de la verificación técnica de campo a realizarse el día 29.11.2023, y solicitó además a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro, Clase A (operador hidráulico), la opinión respecto de la petición de la Delimitación de un tramo de la faja marginal en ambas márgenes, del Canal L3 “Guerra”, contenido en el “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL CANAL LATERAL L3, UBICADO EN EL PARAJE PACHAPSHIMEN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN – HUANCAYO - JUNIN”;

Que, en atención a la CARTA MULTIPLE N° 0055-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, mediante Carta N° 018/JUSHMMCA/P, de fecha 19.12.2023, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro, Clase A, presenta la opinión técnica favorable respecto de la delimitación del ancho de la faja marginal del canal de riego; considerando 1.5 m de ancho en ambas márgenes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, de fecha 15.01.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Mantaro, informa lo siguiente:

1. Verificación técnica de campo:

- a. La verificación técnica de campo se ha realizado el día 30 de noviembre de 2023, con el objeto de identificar los bordes superiores del Canal L3 Guerra.
- b. Con respecto a la propuesta de la delimitación de la faja marginal del canal de riego, en ambas márgenes, se observa que los bordes superiores se encuentran bien identificados lo cual se ha constatado en la verificación técnica de campo realizado el 30.11.2023.

c. **Opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro – Clase A.**

Como parte del procedimiento de delimitación de la faja marginal la Administración Local del Agua Mantaro ha solicitado opinión a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A, quien mediante Carta N° 018-2023-JUSHMMCA/P ha remitido su opinión señalando que se considere como camino de vigilancia 1.50 m en la margen izquierda y 1.50 m en la margen derecha.

- d. Magnitud e importancia de la estructura hidráulica:
El Canal L3 Guerra es un canal de tercer orden que transporta 0.027 m³/s aproximadamente para irrigar 2.0 has aproximadamente según el inventario de infraestructuras hidráulicas del año 2020 dentro del Comité de Usuarios de Agua de San Jerónimo de Tunan. Sus dimensiones son los siguientes: 0.65 m de ancho de canal, un tirante de agua de 0.15 m.
- e. La propuesta de la faja marginal no difiere de la Administración local de Agua Mantaro y es concordante con la opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A.
- f. La delimitación de la faja marginal del canal L3 “Guerra”, en ambas márgenes debe realizarse de parte.

- g. La propuesta de la faja marginal del Canal L3 Guerra consta de 11 puntos en su margen derecha georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FD01: 467675.11 este y 8679968.61 norte y final FMD11: 467806 este y 8679967.18 norte.
- h. La propuesta de la faja marginal del Canal L3 Guerra consta de 09 puntos en su margen izquierda, cuyo inicio es FI01: 467677.78 este y 8679965.63 norte y final FMI09: 467804.76 este y 8679963.88 norte.
- i. El plano de delimitación de la faja marginal del Canal L3 Guerra se adjuntan como anexo del presente informe.

j. Sensibilización y socialización de la delimitación de faja marginal:

Se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones que delimiten la faja marginal del Canal L3 Guerra, por consiguiente, no es necesario realizar la socialización del pedido del administrado para la delimitación de la faja marginal.

Respecto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para delimitar fajas marginales:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la cual en su artículo 4° establece que "la aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte".

Que, mediante Memorando N° 0044-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 17.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, con la finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 13 de febrero de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa en el marco de la propuesta: "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL CANAL LATERAL L3, UBICADO EN EL PARAJE PACHAPSHIMEN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN – HUANCAYO - JUNIN"; lo siguiente:

- a) La Administración Local de Agua Mantaro, ha delimitado la faja marginal del Canal L3 Guerra en la margen derecha en una longitud de 140 ml y la margen izquierda en una longitud de 134 ml, aproximadamente, ubicado en el distrito de San Jerónimo de Tunan, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Para lo cual ha seguido el procedimiento establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- b) En la verificación técnica llevado a cabo el día 30 de noviembre de 2023, se han identificado los bordes superiores del Canal L3 Guerra, así mismo se hizo el recorrido

de inicio a fin en ambas márgenes, teniendo como propuesta de ancho de faja marginal margen derecha e izquierda del canal L3 Guerra, el cual obedece a criterios tales como: Opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro - Clase A, caminos de vigilancia o de mantenimiento y magnitud e importancia de la estructura hidráulica, considerándose como propuesta de ancho de faja marginal del Canal L3 Guerra en ambas márgenes de 1.50 m.

c) La propuesta de faja marginal del Canal L3 Guerra es como sigue:

Margen derecha: consta de 11 puntos georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FD01: 467675.11 Este y 8679968.61 Norte y final FMD11: 467806 Este y 8679967.18 Norte, con una longitud de 140 ml aproximadamente.

Margen izquierda: consta de 09 puntos georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FI01: 467677.78 Este y 8679965.63 Norte y final FMI09: 467804.76 Este y 8679963.88 Norte, que hacen una longitud de 134 ml aproximadamente.

- d) Se recomienda aprobar los puntos georreferenciados de la delimitación de un tramo de la faja marginal margen derecha e izquierda del canal L3 Guerra, mediante la metodología de la huella máxima, cuyo caudal de salida es 0.027m³/s, siendo su ancho de faja marginal margen derecha e izquierda del Canal L3 Guerra de 1.50 m, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 13, literal a), de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- e) La propuesta del ancho de la faja marginal obedece a criterios tales como: caminos de vigilancia o de mantenimiento, magnitud e importancia del canal de riego y, el inventario de infraestructuras hidráulicas del año 2020.
- f) La propuesta del ancho de la faja marginal del canal L3 "Guerra", en ambas márgenes es de la siguiente manera:

Margen derecha:

La propuesta de la faja marginal del Canal L3 Guerra consta de 11 puntos en su margen derecha georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FD01: 467675.11 este y 8679968.61 norte y final FMD11: 467806 este y 8679967.18 norte, con una longitud de 140 ml aproximadamente.

Margen izquierda:

La propuesta de la faja marginal del Canal L3 Guerra consta de 09 puntos en su margen izquierda, cuyo inicio es FI01: 467677.78 este y 8679965.63 norte y final FMI09: 467804.76 este y 8679963.88 norte, que hacen una longitud de 134 ml aproximadamente.

Que, mediante Informe Legal N° 0041-2024-ANA-AAA.MAN/iav, de 21 de febrero de 2024, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro señala que el fin de la delimitación de la faja marginal es la protección, conservación y mantenimiento del canal de riego de tercer orden canal L3 "Guerra", en ambas márgenes, cuyas áreas son intangibles para el servicio público de mantenimiento y operación; la propuesta del ancho de la faja marginal obedece a criterios tales como: opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro, Clase A (operador hidráulico), caminos de vigilancia o de mantenimiento, magnitud e importancia del canal de riego y, el inventario de infraestructuras hidráulicas del año 2020; en este orden de ideas concluye que el: "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL CANAL LATERAL L3, UBICADO EN EL PARAJE

PACHAPSHIMEN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN – HUANCAYO - JUNIN”; ccumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; en consecuencia conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0007-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS y el Informe Técnico N° 0013-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se recomienda que procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal margen derecha y margen izquierda del mencionado canal, el cual se encuentra ubicado en el distrito de San Jerónimo de Tunan, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del Canal L3 “Guerra” (tercer orden) margen derecha y margen izquierda; contenido en el: “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL CANAL LATERAL L3, UBICADO EN EL PARAJE PACHAPSHIMEN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN – HUANCAYO - JUNIN”. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Características de Delimitación Faja Marginal Margen Derecha e Izquierda del Canal L3 Guerra.

Canal	Caudal máximo ordinario (m3/s)	Ubicación					Numero de Hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica Datum/Zona					
		Distrito	Provincia	Dpto.			Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda	
Canal L3 Guerra	0.027	San Jeronimo de Tunan	Huancayo	Junin	Mantaro	WGS 84/18s	11	9	140	134	1.50

Cuadro N° 02: Puntos Georreferenciados del Tramo FD01-FD11 Delimitación de Faja Marginal Margen Derecha Canal L3 Guerra.

COORDENADAS DE LA HUELLA MAXIMA Y LIMITE DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL CANAL L3 GUERRA										
BORDE SUPERIOR RIBERA	LIMITE SUPERIOR DE RIBERA DEL CANAL L3 GUERRA		DISTANCIA ENTRE PUNTOS		HITOS DE LA FAJA	LIMITE FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL CANAL L3 GUERRA		DISTANCIA ENTRE HITOS		ANCHO DE FAJA (m)
	COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)		COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)	
	ESTE (m)	NORTE (m)				ESTE (m)	NORTE (m)			
RD01	467676.09	8679967.47	RD01-RD02	27	FD01	467675.11	8679968.61	FD01-FD02	28	1.5
RD02	467700.66	8679979.23	RD02-RD03	15	FD02	467700.01	8679980.58	FD02-FD03	16	1.5
RD03	467714.83	8679985.33	RD03-RD04	5	FD03	467714.4	8679986.77	FD03-FD04	5	1.5
RD04	467719.67	8679985.65	RD04-RD05	10	FD04	467719.6	8679987.15	FD04-FD05	10	1.5
RD05	467729.63	8679985.13	RD05-RD06	23	FD05	467729.71	8679986.63	FD05-FD06	23	1.5
RD06	467752.17	8679983.78	RD06-RD07	7	FD06	467752.29	8679985.28	FD06-FD07	7	1.5
RD07	467758.76	8679983.31	RD07-RD08	11	FD07	467758.94	8679984.79	FD07-FD08	11	1.5
RD08	467769.20	8679980.17	RD08-RD09	13	FD08	467769.66	8679981.6	FD08-FD09	13	1.5
RD09	467781.70	8679975.96	RD09-RD10	13	FD09	467782.16	8679977.39	FD09-FD10	13	1.5
RD10	467793.45	8679971.6	RD10-RD11	13	FD10	467794.13	8679972.93	FD10-FD11	14	1.5
RD11	467805.60	8679965.98	RD11		FD11	467806.5	8679967.18	FD11		1.5
									140	

Cuadro N°03: Puntos Georreferenciados del Tramo FI01-FI09 Delimitación de Faja Marginal Margen Izquierda Canal L3 Guerra.

COORDENADAS DE LA HUELLA MAXIMA Y LIMITE DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL L3 GUERRA										
BORDE SUPERIOR RIBERA	LIMITE SUPERIOR DE RIBERA DEL CANAL L3 GUERRA		DISTANCIA ENTRE PUNTOS		HITOS DE LA FAJA	LIMITE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL L3 GUERRA		DISTANCIA ENTRE HITOS		ANCHO DE FAJA (m)
	COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)		COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)	
	ESTE (m)	NORTE (m)				ESTE (m)	NORTE (m)			
RI01	467676.85	8679966.81	RI01-RI02	28	FI01	467677.78	8679965.63	FI01-FI02	28	1.5
RI02	467701.93	8679978.87	RI02-RI03	15	FI02	467702.75	8679977.62	FI02-FI03	14	1.5
RI03	467715.32	8679984.59	RI03-RI04	4	FI03	467715.58	8679983.11	FI03-FI04	4	1.5
RI04	467719.55	8679984.91	RI04-RI05	11	FI04	467719.75	8679983.42	FI04-FI05	11	1.5
RI05	467730.56	8679984.22	RI05-RI06	22	FI05	467730.53	8679982.72	FI05-FI06	22	1.5
RI06	467752.15	8679982.52	RI06-RI07	7	FI06	467752.17	8679981.02	FI06-FI07	7	1.5
RI07	467759.50	8679981.78	RI07-RI08	26	FI07	467759.48	8679980.28	FI07-FI08	25	1.5
RI08	467783.95	8679973.85	RI08-RI09	23	FI08	467783.54	8679972.4	FI08-FI09	23	1.5
RI09	467805.17	8679965.33	RI09		FI09	467804.76	8679963.88	FI09		1.5
									134	

Cuadro N° 05: Puntos de Monumentación Faja Marginal Margen Derecha Canal L3 Guerra.

COORDENADAS DE MONUMENTACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHAA DEL CANAL L3 GUERRA

NUMERO ORDEN DE MONUMENTACION	FAJA MARGINAL	MARGEN DERECHA		ANCHO DE FAJA (m)
		COORDENADAS UTM -WGS84		
		ESTE (m)	NORTE (m)	
MD-01	FD01	467675	8679969	1.5
MD-02	FD03	467714	8679987	1.5
MD-03	FD07	467759	8679985	1.5
MD-04	FD11	467807	8679967	1.5

Cuadro N° 06: Puntos de Monumentación Faja Marginal Margen Izquierda Canal L3 Guerra.

COORDENADAS DE MONUMENTACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL L3 GUERRA

NUMERO ORDEN DE MONUMENTACION	FAJA MARGINAL	MARGEN IZQUIERDA		ANCHO DE FAJA (m)
		COORDENADAS UTM -WGS84		
		ESTE (m)	NORTE (m)	
MI-01	FI01	467677.78	8679965.63	1.5
MI-02	FI03	467715.58	8679983.11	1.5
MI-03	FI06	467752.17	8679981.02	1.5
MI-04	FI09	467804.76	8679963.88	1.5

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que en el área delimitada en el artículo primero, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO TERCERO.- La Administración Local de Agua Mantaro deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- La señora Karina Laureano Raymundo, conforme a lo establecido en el Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05, deben señalar los puntos de monumentación, el cual deberá ser preferentemente forma de tronco de pirámide, (material noble) u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Karina Laureano Raymundo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro, Clase A (operador hidráulico), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Huancayo,

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**